

b) Certificado médico oficial acreditativo de que el aspirante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad psíquica de tipo caracterológico o temperamental, y

c) Cuantos documentos estimen oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

El hecho de acudir al concurso representa, para los que resulten designados, la obligación de desempeñar la vacante por una campaña mínima de veinte meses ininterrumpidos, transcurridos los cuales, tendrán derecho a cuatro meses de licencia reglamentaria en la Península en la forma que determinan las disposiciones legales vigentes, percibiendo íntegramente sus emolumentos.

Los gastos de viaje, de incorporación, regreso y los de las licencias reglamentarias, serán de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para los familiares a su cargo, con sujeción, además, a lo establecido en las disposiciones dictadas al efecto.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurran en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones exigidas en el presente concurso, o bien declararlo desierto si lo estima conveniente.

Madrid, 29 de enero de 1971.—El Director general, Eduardo Junco Mendoza.—Conforme: Luis Carrero.

*RESOLUCION de la Dirección General de Promoción de Sahara por la que se anuncia concurso para la provisión de una plaza de funcionario del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación, vacante en el Servicio de Telecomunicación de la Provincia de Sahara, y de las que se produzcan durante la tramitación del mismo.*

Vacante en el Servicio de Telecomunicación de la provincia de Sahara una plaza de funcionario del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación, se anuncia su provisión a concurso, y las que se produzcan durante la tramitación del mismo, entre funcionarios pertenecientes a dicho Cuerpo.

La expresada vacante está dotada con los emolumentos siguientes:

1. Sueldo, trienios y pagas extraordinarias que correspondan al funcionario por el Cuerpo de procedencia.
2. Asignación de residencia en la cuantía del 100 por 100 de la suma de sueldo y trienios.
3. Complementos de sueldo que le sean fijados por la Junta de Retribuciones y Tasas, creada por Decreto 2939/1967, de 30 de noviembre.
4. La Ayuda Familiar correspondiente.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y, en su caso número de hijos, deberán dirigirse al ilustrísimo señor Director general de Promoción de Sahara—Presidencia del Gobierno— por conducto de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, que cursará tan sólo las de aquellos que considere destinados.

El plazo de presentación de instancias será el de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

- a) Hoja de servicios calificada o documento equivalente, en los que se hará constar la edad del solicitante.
- b) Certificado médico oficial acreditativo de que el aspirante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad psíquica de tipo caracterológico o temperamental.
- c) Cuantos documentos estimen oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

El hecho de acudir al concurso representa, de resultar designado, la obligación de desempeñar la vacante por una campaña mínima de veinte meses ininterrumpidos, transcurridos los cuales tendrá derecho a cuatro meses de licencia reglamentaria en la Península en la forma que determinan las disposiciones vigentes, con la percepción íntegra de sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación, regreso y los de las licencias reglamentarias serán de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para los familiares a su cargo, con sujeción además a lo establecido en las disposiciones dictadas al efecto.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurran en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones exigidas en el presente concurso, o bien declararlo desierto si lo estima conveniente.

Madrid, 3 de febrero de 1971.—El Director general, Eduardo Junco Mendoza.—Conforme: Luis Carrero.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*RESOLUCION de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias por la que se hace pública la relación provisional de aspirantes a plazas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza General Básica de Instituciones Penitenciarias.*

En cumplimiento de lo que se dispone en la norma 6.ª de la Orden ministerial de 14 de octubre de 1970, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 24 de noviembre del mismo año, por la que fué convocada oposición a plazas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza General Básica de Instituciones Penitenciarias,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que se inserte en dicho periódico oficial la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos a participar en dicha oposición, con indicación de las causas que motivan la exclusión de los que figuran al final de la misma:

### Relación provisional de admitidos

1. Don José Luis Anguiano Fernández.
2. Don Serafin Antoñón Fernández.
3. Don José Angel Blanco Blanco.
4. Don Andrés Bravo Bustamante.
5. Don Modesto Capdevila Magaña.
6. Don Heraclio Enrique Castro Herrerías.
7. Don José Manuel Cavadas Larrauri.
8. Don Juan José Ferrer Miranda.
9. Don Manuel Flores González.
10. Don Castor Hernández Herrero.
11. Don Carlos Hernández de la Torre Navarro.
12. Don José Antonio Hidalgo Chacón Antón.
13. Don José Antonio Laguna Cobos.
14. Don Juan Alfonso López Fuentes.
15. Don José María López García.
16. Don Faustino-José Montaner Escolano.
17. Don Victorino Muñoz Sendra.
18. Don Antonio Olivas Infante.
19. Don Daniel Ricardo Sampedro Maluenda.
20. Don Luis Sánchez-Monje Carabias.
21. Don Jesús Sarasa Peñalva.
22. Don Isaac Timón Ubiera.
23. Don Diego Verdera Casanova.

### Lista provisional de excluidos

1. Don Guillermo de la Calle Rodríguez, por no hacer constar expresamente que se compromete, en su caso, a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 36 de la Ley de 7 de febrero de 1964, como se establece en la norma 3.ª
2. Don Manuel Gil Ruiz, por no haber pagado los derechos de examen y no ajustarse al texto de su instancia en la norma 3.ª de la convocatoria.
3. Don José Luis Gómez Peiró, por no ajustarse el texto de su instancia a la norma 3.ª de la convocatoria.
4. Don Miguel Gómez Salcedo, por no hacer constar expresamente, en su instancia, que se compromete, en su caso, a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 36 de la Ley de 7 de febrero de 1964, como se establece en la norma 3.ª
5. Don José Luis Malagón Bernal, por no hacer constar expresamente, en su instancia, que se compromete, en su caso, a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 36 de la Ley de 7 de febrero de 1964, como se establece en la norma 3.ª
6. Don Luis Martín Valverde, por no hacer constar expresamente, en su instancia, que se compromete, en su caso, a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 36 de la Ley de 7 de febrero de 1964, como se establece en la norma 3.ª
7. Don José Antonio de Miguel Martín, por no ajustarse el texto de su instancia a la norma 3.ª de la convocatoria.

Los interesados podrán interponer, ante esta Dirección General, la reclamación a que hubiere lugar por la inclusión o exclusión indebidas, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la fecha de la publicación de esta lista en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1971.—El Director general, Juan de Zavaia Castilla.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro Directivo,